

Acta

En el salón de sesiones de la Excm.
Diputación provincial de Guipúzcoa, se reunieron
a las diez y ocho horas del día veinte de Mayo de
mil novecientos cuatro, bajo la presidencia del Sr.
D. José Machimbarrena Presidente de la propia
corporación, los señores D. Alfranso Ercia - Vice-
presidente de la Excm. Diputación foral y pro-
vincial de Navarra y D. Eustasio Martínez de
Atagora, Diputados de la misma corporación, a
la cual representan en estas conferencias; los señores
D. Carlos Aguirre, Presidente de la Excm. Di-
putación provincial de Haya, D. Pedro Madina-
veitia y D. Andres Saenz de San Pedro, Di-
putados provinciales de la misma provincia, cuya
representación ostentan en el acto que se celebra; los
señores D. Santiago Ugarte, Vicepresidente de
la Comisión provincial de Vizcaya, D. Isidoro
León, D. Ricardo Saralegui y D. Ramón San
Telayo, Diputados que forman parte de la Excm.
Diputación de la misma provincia, que les ha con-
fiado su delegación para que acudan a estas reu-

nones; y los señores D. Francisco Gaxue, D. Joaquín Pavia y D. Víctor Gadera, Vicepresidente el primero y Vocales los otros dos de la Excm. Diputación provincial de Guipúzcoa; y a presencia de mi el infrascrito Secretario de esta última Corporación, trataron y resolvieron lo siguiente:

El señor Presidente manifestó que ya que V. E. habia promovido la remisión de estas conferencias, a su digna representación correspondia presidirlas; pero habiendo renunciado a ello no obstante la invitación que se le dirigió, tenia el dicente la honra de ocupar ese puesto de preferencia, desde el cual se complacia en dirigir un cariñoso saludo de bienvenida a las Comisiones de las Provincias Hermanas, y en mostrar la gratitud de Guipúzcoa por haberse servido favorecerla con su visita. Encareció el reconocimiento que se debe a este acto de cortesía y de afecto, y dijo que no encontraba palabras bastante expresivas para ponderar la nobleza y generosidad con que habia procedido Navarra, que no obstante estar salvada en situación especial por una excepción que se consigna en las bases del proyecto de ley de administración local presentado por el señor Marra, acude solita al llamamiento de las Diputaciones hermanas para apoyarlas resueltamente con su influencia como Diputación provincial, y con la que tienen sus representantes en Cortes que son muchos y muy prestigiosos.

Y terminó manifestando que como estas conferencias habian sido promovidas por la Diputación de Vizcaya, al objeto de tratar de la parte en que las bases del citado proyecto de ley pudieran afectar a la vida de este pais y a su especial régimen económico y administrativo, invitaba a sus dignos representantes a que expusieran el criterio de aquella Corporación para que sirviera de base a la deliberación que siguiera.

El Sr. Ugarte en nombre de la Diputación provincial de Vizcaya, dió las gracias mas cordiales a las Corporaciones hermanas de Guipúzcoa, Alava y Navarra, por haberse dignado acudir a la invitación que, por aquella Diputación se les dirigió, y acudir a estas conferencias. Agregó que habia llegado a su noticia que la Diputación de Guipúzcoa tenia hecho algún estudio acerca del particular, y estimaba que podia servir de base ese trabajo para las resoluciones que se adoptasen.

Abrió nuevamente de la palabra el Sr. Presidente y recordó que Navarra tiene salvada su situación especial en esas bases con la declaración que se consignaba en la Base décima-novena, de que en Navarra no se hace novedad. Afirmó que hai una base gravísima para estas provincias, que es la que se refiere a la eleccion de la Diputación, y encareció la conveniencia, no solo de gestionar contra la aplicación de esa Base a las Vascongadas, sino de aprovechar

esta coyuntura, y todas cuantas se presenten, a fin de mantener la autonomía económica y administrativa de las Diputaciones vascongadas, y robustecerla y consolidarla, acentuando su personalidad propia, hasta convertirlas en pequeños Gobiernos, con soberanía en el orden económico y administrativo. A propósito de esta aspiración, recuerdo que los señores Diputados que habian conferenciado con el finado Sr. Gamarra cuando se realizó el concierto económico de 1894, habian escuchado de labios de aquel hombre público que no tenía inconveniente en conceder esa soberanía, siempre que estas Provincias contribuyesen con hombres y dinero en la parte que les correspondía, y a ese fin se mostró dispuesto a encabezar todos, absolutamente todos los impuestos. Indico que para acentuar esa personalidad, y dotarla de rasgos verdaderamente fuertes y enérgicos, convenia tener una forma especial de organización, a fin de que nunca se confundiera a estas Diputaciones con sus similares del resto de España, entre las cuales las hay seguramente que administran los intereses que les están confiados con honradez intachable y con celo e inteligencia; pero que han sido en general juzgadas por la opinión como centros nada favorables a la prosperidad pública, hasta el punto de que ha llegado a pedirse nada menos que su supresión absoluta, sin tener en cuenta que es menester que haya un organismo intermedio entre el Municipio

y el Estado, y ese organismo es la Provincia que constituye una unidad natural. Expuso su opinión de que, dadas las facultades de que disponen las corporaciones vascongadas, que se debe tender a ampliar y no a restringir, no puede haber verdadera solemnidad en sus acuerdos y deliberaciones, limitándose a cinco individuos el que pudiéramos llamar poder legislativo, y a tres el ejecutivo según se hace en las Bases. Insistió en que había que reaccionar contra todo esto, y obtener una consolidación de la autonomía de que disfrutamos, a fin de que se planteen todas las cuestiones cuando se trate de la renovación del concierto económico, y se intente, en bien del país, aunque sea menester un sacrificio, la consecución de un concierto permanente, con el cual estaríamos a cubierto de las innovaciones que pudiesen introducirse todos los días en leyes como las de alcoholes, etc, etc, y en situación análoga a nuestra hermana Navarra que está infinitamente mejor, porque no depende de esas variaciones que se introducen a cada momento. Agregó que en el proyecto del Sr. Mañera, había llamado especialmente la atención de la Diputación de Guipúzcoa lo que se refiere a los organismos provinciales, porque lo que hace relación a los municipales no tiene tanta importancia para este país, ya que los Ayuntamientos desde tiempos pasados, vienen rigiéndose por la ley general, y de algún tiempo a

esta parte se ha reconocido la autoridad que sobre ellos tienen las Diputaciones vascongadas en materia económica. Expresó que la representación de Guipúzcoa se había fijado particularmente en la base 19^a y en la 24^a. Leyó la base 19^a, y dijo que de su contexto se desprende que la reforma que introduce no se aplicará en Navarra, pero que la gravedad está en la excepción que se establece para Alava en cuanto al número de Diputados, por lo cual lo primero que se desea es que desaparezca esa excepción a fin de que se haga una innovación en la Base última, y se diga en ella que se dictará una ley especial para la organización de las Diputaciones vascongadas.

El Sr. Ugarte expresó que en Vizcaya habían creído que esa Base 19^a podía afectar también a Navarra, pues los términos en que está redactada se prestan a interpretar la excepción que establece como aplicada únicamente al número de Diputados, y no a la forma en que haya de verificarse su elección; y que por ello, y porque sería poderosísimo el concurso de aquella provincia hermana para el éxito de las gestiones que se practiquen en Madrid, desearía oír la opinión de sus dignísimos representantes.

El Sr. Enea dijo que efectivamente en Navarra había surgido una pequeña duda sobre el alcance que pudiese tener esa Base y la inter-

pretación que hubiera de darse a la excepción que se consignó para aquella provincia, toda vez que de no hacerse novedad ninguna, habría que verificar la elección con sujeción a una ley derogada ya. Afir-
mó vigorosamente que los representantes de Navarra,
vienen animados del sentimiento foral y del amor a
las Provincias Hermanas, a las cuales ofrecen su en-
tusiasta y decidido concurso para todo cuanto tienda
a robustecer ese sentimiento. Insistió en que allí
donde ven conculcado un sentimiento foral, allí acu-
den a restablecerlo, y con mas razón cuando se trata
de Provincias hermanas, a las cuales están unidos por
lazos de secular afecto, y a cuya absoluta disposición
se ponen para trabajar en pro de los ideales y de las
aspiraciones comunes.

Las representaciones recibidas en esta conferencia
escucharon con mucho gusto las manifestaciones del
Vicepresidente de Navarra señor Euzoa.

El Sr. Ajuria expuso que la representación
de Alava estaba en situación análoga a la de Navarra,
porque aquella Diputación no concede la mayor im-
portancia a la reducción del número de Diputados.
Afirmit que los Comisionados de Alava vienen con po-
deres restringidos, y tienen que someter los acuerdos
que aquí se adopten a la resolución de la Diputación.

El Sr. Presidente dijo que esto no variaba
la situación de las cosas, pues siempre las fórmulas
acordadas por las Comisiones recibidas se someten

a la aprobación de las respectivas Diputaciones.

El Sr. Ercia expuso que si se lograba el concierto permanente de que había hablado el dignísimo Presidente, ya la gestión de las cuatro Diputaciones sería completamente una.

Los Srs. Gasue y Madinaveitia expresaron la necesidad de que en las Diputaciones estén representados todos los distritos de las Provincias respectivas, y el peligro de que tal no suceda si se aprueban las Bases en la forma en que vienen redactadas, y se convierten en ley.

Expusieron diversas consideraciones en este sentido los Sres. Paria, León y Presidente.

El Sr. León dijo que, a juicio de la representación de Vizcaya, no solo tienen importancia las bases 19^a y 24^a, sino la base 18^a en la parte que se refiere a los institutos armados, sostenidos con fondos de las Provincias, a los cuales coloca a la absoluta disposición del Gobernador. Indicó la gravedad de esta base, y la necesidad de que se haga una salvedad para que los Cuerpos de milicias de Alava, milicianos de Guipúzcoa y guardas rurales de Navarra se rijan por los reglamentos a que hoy están sometidos, y el de milicias de Vizcaya por el que está pendiente de aprobación; y que ha sido necesario formular recientemente, por la situación especialísima de aquella provincia, donde el estado de agitación pública que desgraciadamente existe, y que origina algaradas

y huelgas de determinado caracter, hizo necesario pedir el fuero de guerra para el referido cuerpo; pero como se vio, que con ese fuero, la Diputación sostenía el cuerpo y no podía disponer de él, gestionó mas tarde la supresión del fuero de guerra; mas como tampoco de ese modo se salvaba su situación, porque los minores se encontraban sin la fuerza necesaria para imponerse en ciertos momentos en que se alteraba el orden publico, se ha hecho preciso solicitar la aprobación de un Reglamento en que, concediéndoles las atribuciones propias del fuero de guerra, están sin embargo los minores a las órdenes de la Diputación. Expuso que se esperaba lograr la aprobación de ese Reglamento y terminó encareciendo la necesidad de que desapareciera lo preceptuado en la base para lo que se refiere a las Provincias Bermanas, en donde subsistirán los Reglamentos vigentes.

La idea del señor León fué aceptada por unanimidad, después de haber expuesto meras consideraciones en apoyo de la misma por el señor Presidente que recordó el conflicto que surgió en Guipúzcoa por haber pretendido un Gobernador civil oponerse a la traslación de un Oficial de Miqueletes.

Se leyó después la base 19ª, y abierta discusión acerca de ella, el Sr. Gascue expuso que, si se aprueba, la Comisión provincial constituye mayoría dentro de la Diputación, por lo cual cuando esta conforme, sus acuerdos no pueden ser derogados ni revisados.

El Sr. Leon expuso que a la Diputación de Vizcaya le había ocurrido la duda de si esa base podría afectar también a Navarra en lo que se refiere a la forma de la elección.

El Sr. Enea dijo que a Navarra interesa que se respete la forma de la elección, que arranca de la ley sancionada de 1841, que es la que les sirve de base.

Abso de la palabra el Sr. Triadera, y pidió que, a su juicio debía gestionarse para que esta Base se refiriese únicamente a las Diputaciones en general sin hacer excepción ninguna, dejando estas para la última base, donde se marcan las especialidades para cada región. Encomendó la conveniencia de que las excepciones figurasen al final de las bases, para que así abarcasen todos los extremos de la ley, y no se contrajeran a una parte determinada de ella.

Los Sres. Enea y Martinez Azagra manifestaron que por su parte estaban conformes con que la excepción que se consigna para Navarra en la base 19.^a se lleve a la 24.^a, pero que si esto no pudiera lograrse, quede subsistente aquella excepción en la base 19.^a.

El Sr. Saralegui llamó la atención acerca del alcance que tiene la base 24.^a, de cuya redacción parece desprenderse que las especialidades que no se alteran en las Provincias vascongadas y Navarra se limitan únicamente a las materias no tratadas en las bases precedentes.

El Sr. Tradera dijo que la precedente observación del Sr. Saralegui le daba mucha luz y le recordaba lo que se dice en el penúltimo artículo del Código civil.

Por unanimidad se acordó que se encargue a una ponencia la redacción de las modificaciones que conviene introducir en las bases que afectan a estas Provincias, en cuanto se refiere a su régimen especial económico y administrativo.

A propuesta del Sr. Paría, se resolvió que esta ponencia la constituyan los cuatro presidentes de las Comisiones aquí reunidas, ó sea, los señores Machimbarena, Errea, Aizuria y Ugarte.

El Sr. Saralegui expuso que tenía encargo del Presidente de la Diputación de Vizcaya Sr. Carranza, de manifestar a los representantes de las provincias hermanas, el vivo deseo que tenía de acudir a estas conferencias, pero que no ha podido cumplirlo por su reciente luto.

Se acordó hacer constar en acta el sentimiento de las representaciones reunidas por la causa que ha privado al Sr. Carranza de asistir a este acto.

CON

lo que se levanto la reunion, acordandose que
la proxima conferencia se celebre mañana a
las diez.

fui el adunado - Carlos Aguirre

Ulpiano Uru

Belmonte

J. Laralegi

Vitor Radua

Primer. Leon

Sebastian M. de la Cruz

Luigi Lora

Francisco Garcia

Ramon San Klaz

Pedro Macdonald

Don Juan

Ramon de Zubelzu.